



Resolución de Secretaría General

N° 107-2018-SG/MC

Lima, 30 ABR. 2018

VISTOS, los documentos presentados bajo los Expedientes N° 0000013675-2018 y N° 0000090239-2018; el Memorando N° 900003-2018-OGRH/SO/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

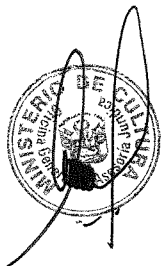
Que, mediante el documento presentado bajo el Expediente N° 0000013675-2018, recibido el 23 de abril de 2018, el ex Procurador Público del Ministerio de Cultura, señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo, al amparo de lo dispuesto en el numeral l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solicita se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendido en un proceso penal como investigado, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Usurpación Agravada, y por el delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Abuso de Autoridad (Caso N° 1506014502-2015-5152);

Que, con Memorando N° 900003-2018-OGRH/SO/MC de fecha 25 de abril de 2018, la Oficina General de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñadas por el señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo, incluyendo el Informe Escalonario N° 247-2018-OGRH-SO/MC;

Que, a través del Expediente N° 0000090239-2018 recibido el 26 de abril de 2018, el señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo efectúa precisiones a su solicitud de fecha 23 de abril de 2018, señalando que la investigación se encuentra en curso toda vez que, sobre el resultado emitido por la Fiscalía correspondiente, se ha interpuesto un Recurso de Queja que se encuentra pendiente de ser elevado a la Fiscalía Superior, cuyo resultado debe cautelarse con una defensa técnica;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría solicitado;

Que, a efectos de acceder a la defensa legal requerida, el ex funcionario ha cumplido con señalar que en ejercicio de sus funciones como Procurador Público del Ministerio de Cultura, ha sido comprendido en un proceso penal como investigado, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Usurpación Agravada, y por el delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Abuso de Autoridad, promovido



por los señores Julio Edilberto Moscoso Carbajal y Gianina María Cabrera Orellana ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, imputándosele haber realizado un desalojo extrajudicial en un terreno ubicado en el distrito de Uchumayo, Arequipa; para cuyo efecto ha recibido la Cédula de Notificación N° 52083-2016 correspondiente al caso N° 1506014502-2015-5152;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la citada Directiva, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud presentada, y tal como lo prevé el numeral 6.4.3 del mismo artículo 6, corresponde que el Titular de la entidad indique expresamente la procedencia o no de la autorización, el mismo que no debe de exceder del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud;

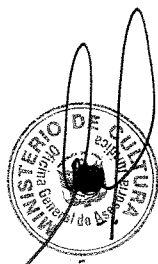
Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por el ex funcionario, se verifica que cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, por tanto procede atender la solicitud de asignación de defensa legal presentada, para que sea asistido legalmente en el proceso penal en el que ha sido comprendido como investigado, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Usurpación Agravada, y del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Abuso de Autoridad (Caso N° 1506014502-2015-5152), por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la citada Directiva, para efectos de la misma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en la Secretaria General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

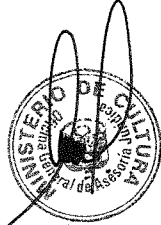
Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por el señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo, ex Procurador Público del Ministerio de Cultura, en el proceso penal a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.





Resolución de Secretaría General

Nº 107-2018-SG/MC



Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo, así como a la Oficina General de Administración, para que adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

.....
Jorge Antonio Apoloni Quispe
Secretario General

